

**AL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
C/ San Bernardo, 21
MADRID**

Hacienda y Admones. Públicas
Reg. Gral. de la Secretaría de
Estado de Administraciones
Públicas
ENTRADA
Nº Reg: 00000321e1602609655
Fecha: 03/10/2016 09:39:54

Asunto: Entrada en vigor de la Ley 39/2015

De conformidad con lo publicado la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sábados se consideran días inhábiles (Art. 30.2). Dicha Ley entró en vigor el pasado 2 de los corrientes.

Dentro de los permisos y licencias de los que disponen los empleados públicos de la Administración de Justicia, existen algunos sujetos al cómputo de días hábiles. A modo de ejemplo los permisos por fallecimiento, accidente o enfermedad grave.

Han sido varias las Gerencias Territoriales que a la hora de conceder dicho permiso computaban los sábados como días hábiles, ocasionado un perjuicio al afectado.

Asimismo, el art. 30.1 establece por defecto el cómputo de días hábiles cuando la ley no establece lo contrario. En este sentido, el permiso por matrimonio del art. 48 del EBEP debería seguir esta pauta excluyéndose de su cómputo los sábados, domingos y festivos tal y como, por cierto, tiene establecido desde hace años el CGPJ para Jueces y Magistrados.

Por todo lo anterior,

CSI-F solicita que se dicte instrucción y se remita a las distintas Gerencias Territoriales dependientes del Ministerio en la que se indique con total claridad que desde la entrada en vigor de la Ley 39/2015 todos los permisos y licencias sujetos a plazos de días inhábiles deben de excluir de su cómputo los sábados.

En Madrid, a 3 de octubre de 2016.



Fdo. Francisco Lama
Presidente del sector de Justicia de CSI-F